Lance	1									
520040467550	1	45312309	MELILLA	03-02-2007	450,00	RD 772/97	001.2	1		I
520040468293	R PICON	45312309	MELILLA	02-02-2007	450,00	RD 772/97	001.2			
520040461651	A SANCHEZ	45313224	MELILLA	17-12-2006	310,00	RD 772/97	001.2			
520040457430	D REVERTE	45314770	MELILLA	01-12-2006	450,00	RD 772/97	001.2	4		I
520040465279	D REVERTE	45314770	MELILLA	28-12-2006	450,00	RD 772/97	001.2	4		
520040465280	D REVERTE	45314770	MELILLA	28-12-2006	90,00	RD 2822/98	049.1	4		
520040464482	D REVERTE	45314770	MELILLA	04-12-2006	450,00	RD 772/97	049.1		}	
520040470627	D REVERTE	45314770	MELILLA	31.03.2007	450,00	RD 772/97	001.2	4		
520040453198	D REVERTE	45314770	MELILLA	26-11-2006	450,00	 RD 772/97		4		
520040467021	J SEGURA	45314817	MELILLA	18-01-2007	150,00	RD 2822/98	001.2 011.2	4		
520040476861	A MOHAND	45316434	MELILLA	12 02 2007	310,00	RD 772/97	001.2	٠		1
520040478766	A MOHAND	45316434	MELILLA	07-02-2007	310,00	RD 772/97	001.2			
520040478043	I CHAHBOUN	45319062	MELILLA	28-02-2007	450,00					
520040475364	S MOHAMED	45319153	MELILLA	25-01-2007		RD 772/97	001.2			
520040466909	S MOHAMED	45319153	MELILLA	28-01-2007	310,00	RD 772/97	001.2			
520040457258	H BOURAS	45322813	MELILLA	08-03-2007	310,00	RD 772/97	001.2			
	F VERA	47487986	MELILLA	1	450,00	RD 772/97	001.2			l
520040456930	M TORRADO	76866810	MELILLA	17-11-2006	800,00	RDL 8/2004	002.1			
520040483221	B MARTIN	78851493	MELILLA	11-11-2006	450,00	RD 772/97	001.2	4		
520040469261	A AZAR	X1479611K	INCA	22-03-2007	450,00	RD 772/97	001.2			
	n nenu	V14/2011V	INVA	30-01-2007	450,00	 RD 772/97	001.2			

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EDICTO PUBLICACIÓN

1573.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Admínistrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio cono-

cido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.